

Modifican DL que regula extinción de sociedades por prolongada inactividad

Lima, viernes 25 de marzo de 2022

Alerta Tributaria

SE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA EXTINCIÓN DE LAS SOCIEDADES POR PROLONGADA INACTIVIDAD Y ESTABLECEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante el Decreto Legislativo 1536, publicado el 24 de marzo del 2022, se modifica el Decreto Legislativo 1427 que regula la extinción de las sociedades por prolongada inactividad, a fin de incorporar en él disposiciones adicionales relacionadas con la conservación de los libros, registros y demás documentación de las sociedades que se extinguen.

¿Quién es el responsable de la custodia de los libros de una sociedad que se extingue?

El responsable de la custodia de los libros, registros y demás documentación es aquel que figura como gerente general de la sociedad o administrador que haga sus veces con sus mismas facultades, con mandato inscrito vigente a la fecha en que se extiende la anotación preventiva por presunta prolongada inactividad, salvo cuando en dicha fecha no exista uno de estos con mandato inscrito vigente, en cuyo caso se considera al último inscrito. En caso existiera más de un gerente o administrador con iguales facultades, es el último inscrito a la fecha de la anotación preventiva o el designado en primer lugar, en caso de que su mandato se hubiere inscrito en la misma fecha. Si se hubiera designado a una persona jurídica en el cargo antes mencionado, es la última persona natural que la represente para tal efecto inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp.

¿Cuánto tiempo se deben conservar los libros de la sociedad?

El responsable de la custodia de los libros, registros y demás documentación de la sociedad que se extingue, debe conservarlos por un plazo de 5 años, computado a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en el que se inscribe el asiento de extinción, salvo que resulten aplicables disposiciones del Código Tributario, en cuyo caso, se debe aplicar el plazo que resulte mayor.

¿La información de los responsables será informada a Sunat?

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Economía y Finanzas, la Sunarp proporcionará a la Sunat la información sobre la identificación de los responsables de la custodia de los libros, registros y demás documentación de la sociedad.

¿Cuándo entra en vigencia la presente norma?

El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 25 de marzo de 2022. La determinación del responsable de la custodia de libros, registros y demás documentación es aplicable respecto de las sociedades de las cuales, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, se hubiera efectuado la anotación preventiva por presunta prolongada inactividad, pero cuyo asiento de extinción no se ha inscrito aún.

Puede acceder al texto completo en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-decreto-legislativo-n-1-decreto-legislativo-n-1536-2051320-1/>

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.